



ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gastronomía constituye una manifestación cultural que refleja la identidad, historia y tradiciones de un pueblo, comunidad, ciudad o país. En este contexto, la riqueza culinaria de Portoviejo se distingue por su autenticidad y valor cultural, razón por la cual resulta necesario que dicha oferta sea promovida y reconocida como un atractivo turístico y cultural, con proyección a nivel cantonal y parroquial. El presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad regular y fortalecer los festivales gastronómicos en el cantón Portoviejo, específicamente en sus parroquias rurales y la inclusión equitativa en la Copa Culinaria cantonal, estableciendo un bloque específico para emprendedores y emprendedoras gastronómicas de las nueve parroquias urbanas del cantón, así como proponer mecanismos de promoción y difusión de la cocina local. Para ello, se plantea identificar los elementos característicos de la tradición culinaria manabita, establecer estrategias de comunicación efectivas y generar espacios de participación que contribuyan al desarrollo turístico sostenible del territorio.

A nivel internacional, la gastronomía se ha consolidado como un componente esencial de la identidad cultural de los territorios y un factor clave para el turismo sostenible. En el caso de Portoviejo, la cocina manabita ha trascendido fronteras, lo que motivó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a reconocer a la ciudad como integrante de la Red de Ciudades Creativas, por su gastronomía basada en platos tradicionales elaborados con productos locales, transmitidos de generación en generación. La importancia de esta iniciativa radica en que la gastronomía de sus parroquias pueda convertirse en un eje dinamizador de la economía local, al integrarse en la oferta turística en el cantón. Al mismo tiempo, fortalece a la identidad cultural de los habitantes, fomenta el orgullo comunitario y preserva prácticas culinarias que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de Portoviejo.

La propuesta de Ordenanza guarda armonía con la normativa cantonal vigente, particularmente con la Ordenanza para el Fomento de la Economía Creativa y la Conservación del Patrimonio Cultural, expedida en el año 2022, la cual reconoce la importancia de la gastronomía dentro del modelo de ciudad creativa, la necesidad de registrar y fortalecer actores culturales y emprendimientos gastronómicos, la promoción de eventos culturales como mecanismos de desarrollo económico y fortalecimiento de la memoria colectiva. En este sentido, la Dirección Municipal correspondiente, refleje una clara apuesta por posicionar la identidad gastronómica local como un eje estratégico de desarrollo. Este mandato no solo fortalece la institucionalidad cultural, sino que también permite consolidar políticas públicas coherentes con estándares internacionales de ciudades creativas, impulsando la competitividad territorial y el reconocimiento de Portoviejo en escenarios nacionales e internacionales.

En concordancia con ello, que las parroquias de Portoviejo, cuenten con un legado gastronómico de relevancia. En el año 2018, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural declaró al viche, la morcilla y la chicha como Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador. Posteriormente, el 28 de marzo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo expidió la



Ordenanza que reconoce el 25 de mayo como el Día del Viche Manabita en el cantón Portoviejo, en honor a este plato emblemático que obtuvo reconocimiento internacional tras alcanzar un récord Guinness por la elaboración del viche más grande del mundo.

La propuesta de Ordenanza busca un modelo operativo claro que garantice la correcta ejecución de los festivales gastronómicos en el cantón Portoviejo, bajo estándares de calidad y seguridad, como productos turísticos que fortalecen una marca institucional. A través de la dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, se promueve un modelo de economía circular local, con alto retorno indirecto, enfocado en promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, de conformidad con la Ley. La unidad municipal, busca que a través del Convenio de Transferencia de Competencias Turísticas firmado con el Ministerio de Turismo, establecer funciones, responsabilidades y atribuciones para que el GAD Portoviejo, promueva el turismo en coordinación con las normas y estrategias nacionales que existieren al respecto, para realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo.

Este modelo operativo garantiza la correcta ejecución de los festivales gastronómicos en el cantón Portoviejo, bajo estándares de calidad y seguridad. Los festivales gastronómicos se consolidan como productos turísticos que fortalecen la marca destino del cantón. El GAD Portoviejo a través de la dirección municipal pertinente cuenta con atribuciones, estructura técnica y capacidad de articulación interinstitucional, enfocado en la Ley Orgánica de Cultura, que es la principal normativa que regula la gestión cultural en Ecuador, la Ley de Turismo que establece el marco legal para la promoción y desarrollo del turismo en Ecuador y el COOTAD que, entre las funciones de los GAD Municipales, está el promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Por su parte, la Copa Culinaria es un espacio competitivo desarrollado en el marco de los festivales gastronómicos en el cantón Portoviejo, en el cual los participantes demuestran sus habilidades, técnicas y creatividad en la preparación de platos típicos o innovadores. La Copa Culinaria busca incentivar la excelencia gastronómica, la innovación y la recuperación de recetas tradicionales, mediante procesos de evaluación técnica a cargo de jurados especializados. En este espacio gastronómico podrán participar los ganadores de los festivales que se hayan desarrollado en las diferentes parroquias del cantón Portoviejo.

Eventos organizados por la dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo del GADM del cantón Portoviejo o quien haga sus veces, de carácter cultural, turístico, recreativo y económico, que tienen como finalidad promover, difundir y poner en valor la gastronomía local, tradicional y contemporánea del cantón Portoviejo. Estos festivales integran la participación de emprendedores, productores, cocineros y actores del sector turístico, fomentando la identidad cultural, el consumo local y la dinamización económica del territorio.

En virtud de lo expuesto, el presente proyecto normativo busca institucionalizar los festivales gastronómicos en las parroquias rurales y la inclusión equitativa en la Copa Culinaria cantonal, estableciendo un bloque específico para emprendedores y emprendedoras gastronómicas de las



nueve parroquias urbanas del cantón, a fin que este acto normativo produzca efecto general, es decir “erga omnes”, ya que están dirigidos a toda la ciudadanía en general, de manera que, le convierte en un acto con efectos jurídicos abstractos. Por esta razón, se presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO**, como una acción afirmativa para la preservación, promoción y proyección de la gastronomía manabita como patrimonio cultural inmaterial y motor de desarrollo local.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución, entre ellos, los derechos culturales;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, así como a decidir sobre su patrimonio cultural material e inmaterial;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: *8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la promoción y diversidad de las expresiones culturales; (...) y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural;



Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado adoptará medidas para garantizar la conservación, restauración y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD define como fin de los gobiernos autónomos descentralizados: *e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

Que, el artículo 5 del COOTAD es inciso segundo determina (...) *La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado municipal para impulsar procesos de y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;*

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 8 del COOTAD reconoce la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, teniendo la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos municipales;

Que, el artículo 54 letra s) del COOTAD, otorga a los gobiernos municipales la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón, así como para promover el desarrollo cultural y turístico;

Que, el artículo 55 letra h) del COOTAD determina como competencias del gobierno municipal *h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



Que, el artículo 58 letra b) del COOTAD le atribuye a los concejales o concejalas a presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 322 del COOTAD manda a los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, debiendo referirse a una sola materia y presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, el artículo 3 numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala *“Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas; y que el Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural está compuesto por las siguientes entidades, organismos e instituciones: *“(…) d. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Cultura, reconoce como manifestaciones culturales, a los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza: concepciones y manejo cultural de los ecosistemas, técnicas y tecnologías tradicionales para el manejo de recursos, producción artesanal, artística y gastronómica, todo elemento de la cultura que las comunidades, pueblos, nacionalidades y la sociedad en general reconocen como propias;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura determina que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural han reconocido a la gastronomía tradicional manabita, incluyendo platos como el viche, la morcilla y la chicha, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador (2018);

Que, el artículo innumerado (10) de la Ordenanza para el Fomento de la Economía Creativa, y de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del cantón Portoviejo, Reformatoria a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del cantón Portoviejo, y sustituye el Capítulo VIII del Título IV “Del Patrimonio Cultural” sancionada el 21 de abril del 2022, establece entre las funciones de la Dirección de Desarrollo de Cultura y Patrimonio *“(…) ee) Coordinar el Plan de Gestión de Portoviejo Ciudad Creativa de la Gastronomía.”*;



Que, el artículo innumerado (20) de la Ordenanza para el Fomento de la Economía Creativa, y de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del cantón Portoviejo, Reformatoria a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del cantón Portoviejo, y sustituye el Capítulo VIII del Título IV “Del Patrimonio Cultural” sancionada el 21 de abril del 2022, establece que dentro del sistema de información y Georreferenciación Cultural se registrarán a los actores culturales con la finalidad de identificar, fortalecer, articular a gestores y artistas culturales a través de mapeos, colectivos, inventarios de espacios públicos, emprendimientos relacionados al ámbito turístico y gastronómico de la ciudad creativa de Portoviejo;

Que, el artículo innumerado (60) de la Ordenanza para el Fomento de la Economía Creativa, y de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del cantón Portoviejo, Reformatoria a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Sociocultural del cantón Portoviejo, y sustituye el Capítulo VIII del Título IV “Del Patrimonio Cultural” sancionada el 21 de abril del 2022, señala las celebraciones y festividades culturales a los “(...) *Eventos culturales, sociales y/o turísticos. - Se consideran eventos culturales y artísticos, los actos y/o actividades que pongan de manifiesto las expresiones culturales, tradicionales, gastronómicas, deportivas, turísticas; para fomentar la memoria colectiva ciudadana y promocionar e incentivar el desarrollo económico del cantón. (...)*”;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoció a la ciudad de Portoviejo como integrante de la Red de Ciudades Creativas en el ámbito de la gastronomía, destacando su riqueza culinaria y la transmisión intergeneracional de saberes tradicionales; con fecha 30 de octubre de 2020 se incluye a la ciudad de Portoviejo a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO;

Que, el cantón Portoviejo, posee un legado cultural y gastronómico que constituye un eje fundamental de su identidad y representa una oportunidad para dinamizar la economía local mediante el turismo sostenible. Los festivales gastronómicos realizados en las parroquias del cantón Portoviejo, han demostrado ser espacios de encuentro comunitario, de rescate de tradiciones y de fomento de la economía popular y solidaria, constituyéndose en un elemento de interés público que requiere institucionalización y regulación;

Que, la gastronomía constituye uno de los ejes fundamentales de la identidad cultural del cantón Portoviejo y un atractivo relevante dentro del turismo experiencial. Cada parroquia posee manifestaciones culinarias que reflejan su historia, sus tradiciones y sus productos locales, lo que representa un potencial significativo para la promoción turística y el desarrollo económico sostenible;

En uso de las competencias y facultades constitucionales y legales; se expide,

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto institucionalizar los festivales gastronómicos en las parroquias rurales, en el marco de la promoción del turismo local, la dinamización económica y la preservación del patrimonio cultural inmaterial; y, para la Copa Culinaria, establecer un bloque específico para emprendedores y emprendedoras gastronómicas de las nueve parroquias urbanas del cantón Portoviejo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. – Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público e interés social y de obligatoria aplicación y cumplimiento para los ciudadanos y representantes que participen en los festivales gastronómicos y en la Copa Culinaria.

Artículo 3. Glosario. – Para efectos de la presente normativa, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se les asigna en este artículo:

1. **Festivales gastronómicos:** Eventos organizados por el área municipal correspondiente del GAD Portoviejo, de carácter cultural, turístico, recreativo y económico, que tienen como finalidad promover, difundir y poner en valor la gastronomía local, tradicional y contemporánea en el cantón. Estos festivales integran la participación de emprendedores, productores, cocineros y actores del sector turístico, fomentando la identidad cultural, el consumo local y la dinamización económica del territorio.
2. **Copa culinaria:** Espacio competitivo desarrollado en el marco de los festivales gastronómicos en el cantón Portoviejo, en el cual los participantes demuestran sus habilidades, técnicas y creatividad en la preparación de platos típicos o innovadores. La Copa Culinaria busca incentivar la excelencia gastronómica, la innovación y la recuperación de recetas tradicionales, mediante procesos de evaluación técnica a cargo de jurados especializados. En este espacio gastronómico podrán participar los ganadores de los festivales que se hayan desarrollado en las diferentes parroquias del cantón Portoviejo.
3. **Emprendedores gastronómicos:** Personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades económicas vinculadas a la preparación, elaboración, transformación o comercialización de alimentos y bebidas, con identidad local o valor agregado. Incluye cocineros tradicionales, chefs, asociaciones, microempresas y demás actores que contribuyen al fortalecimiento del sector gastronómico del cantón Portoviejo.
4. **Preservación del patrimonio cultural inmaterial:** Conjunto de estrategias, marcos normativos y medidas operativas orientadas a la salvaguardia y puesta en valor de las expresiones culturales de naturaleza intangible. Esto incluye la protección, transmisión intergeneracional y revitalización de los sistemas de conocimientos, técnicas artesanales y el patrimonio alimentario, comprendido por saberes ancestrales, técnicas culinarias y prácticas comensales que constituyen los pilares de la identidad y la memoria social del cantón Portoviejo.



5. **Turismo experiencial:** Modalidad de turismo que promueve la participación activa del visitante en actividades auténticas y significativas, vinculadas a la cultura, tradiciones y estilo de vida local. En el contexto de los diferentes festivales gastronómicos del cantón Portoviejo, implica la interacción directa con procesos culinarios, degustaciones, talleres, rutas gastronómicas y vivencias que fortalecen la conexión entre el visitante y el territorio.

Artículo 4. Finalidades. - Son finalidades de la presente ordenanza:

- a) Fomentar la preservación de saberes y prácticas culinarias tradicionales.
- b) Incentivar la participación comunitaria en procesos culturales y turísticos.
- c) Promover la circulación de visitantes entre las parroquias, generando impacto económico local.
- d) Establecer un calendario anual de actividades turísticas que fortalezcan la oferta del cantón.
- e) Impulsar la articulación entre productores agroalimentarios, emprendedores, artesanos y operadores turísticos.

Artículo 5. Competencia institucional. - El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, posee la capacidad técnica para coordinar la implementación de los festivales gastronómicos y establecer lineamientos para su realización en sus parroquias, y coordinar su planificación y promoción a nivel cantonal, incluyendo su difusión en medios, redes y espacios de proyección turística.

Artículo 6. Identidad cultural. - La planificación y ejecución de los festivales gastronómicos se enmarca dentro de los objetivos de preservación cultural inmaterial, además de contribuir al fortalecimiento de la identidad territorial y al reconocimiento de las manifestaciones culinarias propias de cada parroquia.

CAPÍTULO II

DE LA INSTITUCIONALIDAD, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 7. Institucionalización. – En virtud que los festivales gastronómicos constituyen un eje fundamental de la identidad cultural y un atractivo relevante dentro del turismo experiencial, se dispone su institucionalización como evento oficial en el marco de las conmemoraciones parroquiales rurales.

Artículo 8. Organización y planificación. - La organización técnica y logística de los festivales gastronómicos estará a cargo de la Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, en coordinación con los gobiernos parroquiales, asociaciones comunitarias, gremios de productores, emprendedores y demás actores de la sociedad civil vinculados a la gastronomía y la cultura local, conforme a la planificación institucional. La programación de los festivales se sujetará al calendario referencial que consta en el Anexo de la presente Ordenanza, el cual podrá ser ajustado en función de necesidades institucionales, disponibilidad de medios y criterios de oportunidad. **ANEXO**



De conformidad con la planificación institucional y la disponibilidad económica, el GAD Portoviejo podrá desarrollar festivales gastronómicos en las parroquias urbanas del cantón, en articulación con la academia, la empresa privada y organizaciones barriales, priorizando mecanismos de coordinación y optimización de recursos.

Artículo 9. Participación de la comunidad y actores privados. - Se reconoce la importancia de la participación de la comunidad, asociaciones de productores, emprendedores, gremios locales e instituciones públicas y privadas en la organización del festival gastronómico en coordinación con la Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, asegurando su vinculación efectiva en sus parroquias.

CAPÍTULO III DE LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

Artículo 10. Gestión y provisión de medios para la ejecución. - Para el cumplimiento de la presente normativa, los festivales gastronómicos y la Copa Culinaria se ejecutarán con base en la planificación institucional y la disponibilidad efectiva de medios, priorizando criterios de eficiencia, optimización y austeridad en el uso de recursos públicos. Su implementación podrá apoyarse en las asignaciones de la Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y conforme a la normativa vigente aplicable. De manera complementaria, se promoverá la gestión de mecanismos alternativos de apoyo, tales como la cooperación interinstitucional, alianzas estratégicas, autogestión, así como aportes voluntarios de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, organizaciones no gubernamentales y fundaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los establecimientos ganadores de cada festival gastronómico realizado en las parroquias rurales representarán a su respectiva parroquia en la Copa Culinaria, la cual se desarrollará en el lugar que determine el GAD Portoviejo. Asimismo, en la Copa Culinaria se incorporará un bloque exclusivo y diferenciado destinado a la participación de emprendedores gastronómicos provenientes de las parroquias urbanas del cantón.

Segunda. - La Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, en coordinación con la Dirección Cantonal de Desarrollo Económico, realizarán jornadas de capacitación dirigidas a los emprendedores que participen en el festival gastronómico, con el fin de garantizar el conocimiento, la aplicación y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente normativa.

Tercera. - La Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, será responsable de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, garantizando su adecuada aplicación. Para el efecto, podrá requerir el apoyo de las unidades competentes de la Dirección de Seguridad y Control Territorial, así como coordinar con las demás entidades de seguridad del Estado cuando resulte necesario, a fin de garantizar el orden y la seguridad durante la realización del Festival Gastronómico y la Copa Culinaria.



Cuarta. - La Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, en el marco de su Plan Operativo Anual (POA), presentará al señor Alcalde y a la Comisión Permanente correspondiente un informe sobre los resultados obtenidos de la ejecución anual del festival gastronómico.

Quinta. – La Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, en articulación con la Dirección de Planificación para el Desarrollo, deberá incorporar lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los instrumentos de planificación institucional, asegurando su alineación con las políticas públicas cantonales. Para el efecto, la Dirección de Planificación para el Desarrollo será responsable de generar los lineamientos, metodologías y flujos de gestión necesarios para su implementación, seguimiento y evaluación, incluyendo la definición de un modelo de gestión por fases y el establecimiento de indicadores de evaluación anual. Asimismo, ambas direcciones coordinarán la integración de los festivales gastronómicos dentro de una estrategia de promoción a nivel nacional e internacional, conforme a la planificación institucional y la disponibilidad de medios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – La Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, elaborará las normas administrativas para los cronogramas, logística y participación de los representantes y establecimientos parroquias urbanas y rurales en los festivales gastronómicos y la Copa Culinaria, que será expedido por la máxima autoridad municipal al amparo del artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda. – La Dirección de Patrimonio, Cultura y Turismo, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Marketing, impulsará las campañas de promoción y difusión de los festivales gastronómicos, utilizando medios digitales, turísticos y comunitarios, con el fin de fortalecer la identidad cultural y atraer visitantes a las parroquias del cantón.

Tercera. - En caso que se realice el proceso de actualización y codificación de la normativa municipal, la presente ordenanza realizará su incorporación al Código Municipal correspondiente a la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional, al amparo del artículo 324 del COOTAD.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los treinta días del mes de julio de 2026.

Mgs. Javier Pincay Salvatierra
ALCALDE DE PORTOVIEJO

Abg. José R. Galarza Cedeño
SECRETARIO DEL CONCEJO



PORTOVIEJO

A L C A L D Í A

crecemos juntos

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 20 de noviembre de 2025 y 30 de julio de 2026, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 30 de julio de 2026.

Abg. José R. Galarza Cedeño

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, a las 14H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.

Abg. José R. Galarza Cedeño

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 03 de agosto de 2026.- 15H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, y procédase de acuerdo a la Ley.

Mgs. Javier Pincay Salvatierra

ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el magíster Javier Humberto Pincay Salvatierra, Alcalde del cantón Portoviejo, el lunes 03 de agosto de 2026.- 15H00.- Lo Certifico:

Abg. José R. Galarza Cedeño

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA	PLATO TÍPICO	MES
Crucita	Mariscos	Marzo o abril (feriado de Semana Santa)
Riochico	Ceviche de pinchagua	Mayo
Pueblo Nuevo	Seco de gallina criolla	Junio
Alhajuela	Empanada	Julio
Chirijos	Caldo de gallina criolla	Agosto
San Plácido	Tonga	Septiembre
Abdón Calderón	Morcilla	Octubre